



Diplomado Internacional de Logística y Transporte **FIATA**

Módulo: Aduanal para logísticos

Tema: CAPÍTULO 2 - CALCULOS ADUANEROS NACIONALES





5 HORAS

08 de Junio 2022
5:00 a 10:00 pm

MÓDULO 8: UNIDAD DOS – ADUANAL PARA LOGISTICO

UNIDAD DIDÁCTICA UNO

SUB -TEMA – 1

5:00 p.m.

a

6:45 p.m.

Receso 6:46-7:15

7:16

a

8:50

Receso 8:51-9:00

9:00 p.m.

a

10:00 p.m.

- ☒ POTESTAD TRIBUTARIA DE LOS ESTADOS
- ☒ ELEMENTOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
- ☒ HECHO IMPONIBLE
- ☒ DERECHO ADUANERO
- ☒ EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ADUANERA
- ☒ DERECHOS ARANCELARIOS
- ☒ CÁLCULOS DE LOS DERECHOS DE ADUANA.
- ☒ INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE LA VALORACIÓN EN ADUANA
- ☒ CASO PRÁCTICO DE SIMULACIÓN
- ☒ FORMALIDADES ADUANERAS EN LA DOCUMENTACIÓN PARA EL CÁLCULO DE TRIBUTOS.

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE DE LA UNIDAD

GENERAL

Reconocer y/o reforzar, qué responsabilidades fiscales y laborales hay que tomar en cuenta, para un proceso y su implementación, por medio de casos prácticos en el cálculo de tributos aduaneros.

ESPECÍFICOS

1. **Analizar** el contexto normativo regulatorio en referencia a la obligación tributaria aduanera.
2. **Reconocer** el surgimiento de la obligación tributaria aduanera en el desarrollo del Comercio Exterior.
3. **Identificar** los elementos que componen la base imponible de la obligación tributaria aduanera.
4. Desarrollar y aplicar los conocimientos del derecho aduanero.
5. **Razonar** la importancia de los aranceles aduaneros en la actividad comercial y operativa del Comercio Mundial.
6. **Aplicar** mediante estudio de casos el calculo de los tributos aduaneros.



INTRODUCCIÓN

El origen de los tributos se remonta al desarrollo de la humanidad junto a los aspectos religiosos, políticos, culturales y la evolución de las distintas organizaciones sociales, desde la perspectiva religiosa, con el hombre paleolítico se presenta la necesidad de otorgar ofrendas a su dios, a través de dádivas en especie o mediante sacrificios.

En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades del momento. Conocer qué son los impuestos, contribuciones y tasas, cuándo y por qué se pagan, y tener una adecuada planificación fiscal es importante para mejorar la salud financiera de empresas y familias.

Una figura que resulta clave en la comprensión del concepto de tributo es el **hecho imponible**. En este contexto, se trata de la circunstancia o presupuesto de hecho (de naturaleza jurídica o económica), fijado por la ley para configurar cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal.

El hecho imponible debe ser considerado como una situación que origina el nacimiento de una **obligación tributaria**.

Consientes somos que, **Comercio Exterior**, se basa en todas las **transacciones** de **importación y exportación** que tiene un país, con otros países o bloques de países. Es un elemento clave para cualquier país, **¿pero sabes qué implica desde el punto tributarios y cómo se regula?** Aquí daremos información para su comprensión, razonamiento y aplicación en la gestión logística de tales operaciones de comercio exterior.



POTESTAD TRIBUTARIA DE LOS ESTADOS

Algunos autores consideran que el poder tributario se agota en el establecimiento de tributos, es decir, en su creación y manifestación a través del instrumento legal correspondiente. Para otros, el poder tributario va más allá y comprende la parte recaudatoria de la administración pública; por ello ha sido denominado de varias formas: Beliri² lo llamó poder fiscal o potestad tributaria, Ingrosso y Blumenstein poder de imposición; sin embargo, todos coinciden en la parte fundamental, de que comprende el establecimiento de tributos.

Según las regulaciones tributaria, de los Estados. los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación. Su hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad económica del sujeto pasivo como consecuencia de la riqueza que posee (patrimonio), de los ingresos que obtiene (renta) o de los consumos que realiza.

Se pueden realizar diversas clasificaciones de los impuestos, por ejemplo, se pueden clasificar en:

- ☑ **Directos** Son aquellos impuestos que gravan directamente la riqueza de las personas o empresas. Por ejemplo, impuesto sobre la renta, o sociedades, o impuesto al patrimonio, entre otros.
- ☑ **Indirectos:** Son aquellos que se aplican a bienes y servicios y por tanto afectan de forma indirecta a la riqueza de las personas. El más conocido es el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). **Impuestos Aduaneros** para señalar los más comunes.

Los **impuestos aduaneros** son aquellas contribuciones que deben abonarse en la aduana cuando ingresan o salen productos del país. Para todas las



operaciones de importación y exportación (con algunas excepciones), las mercancías necesitan tener una clasificación arancelaria que sirva para identificar qué impuestos se deben pagar.

También podrían clasificarse en:

- ☑ **Personales:** Hablamos de un tipo de tributo que tiene que tiene en cuenta las circunstancias personales. El más conocido es el Impuesto sobre la renta de las personas físicas o el de sociedades.
- ☑ **Reales:** Son aquellos que no están relacionados con las circunstancias personales. En estos, lo importante es que la persona realiza un hecho que va a ser gravado con un tributo. Con independencia de condiciones familiares o de edad.

ELEMENTOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Se ha inferido que la obligación tributaria, como toda aquella obligación que surge como consecuencia de la necesidad de **pagar tributos** para el sostenimiento de los gastos del estado.

Como derivación de la obligatoriedad del pago de los tributos surgen obligaciones entre los **contribuyentes y la Administración**. Esto quiere decir que hay una relación entre el **obligado tributario y la Administración**, y, por lo tanto, *el estado es competente para reclamar el pago de tributos*. El objetivo del pago de los tributos, **es que el contribuyente**, de acuerdo con su capacidad económica, sufrague los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado.

Los elementos de las obligaciones tributarias conocidos son:



- 📄 **Sujeto activo:** Es quien reclama el pago de los tributos (la Administración).
- 📄 **Sujeto pasivo:** Son aquellos que están obligados al pago del tributo.
- 📄 **Contribuyente:** Todos aquellos que cumplen con el pago de la obligación tributaria.
- 📄 **Hecho imponible:** Circunstancias que generan la obligación de pagar un tributo.
- 📄 **Base imponible:** Cuantía sobre la que se calcula el impuesto.
- 📄 **Tipo de gravamen:** Porcentaje que se le aplica a la base imponible para calcular la cuota tributaria.

HECHO IMPONIBLE

Cuando el Estado establece un tributo en ejercicio de su poder tributario, la Ley que lo establece genera vínculos y situaciones jurídicas entre el Estado y aquellas personas que deben cumplir el deber de prestación así establecido, es decir, se establece una relación jurídica. (Bethancourt., 2013)

En ese sentido se concibe como el **presupuesto establecido por la Ley** para tipificar el tributo cuya realización origina el **nacimiento de la obligación**.

DERECHO ADUANERO

El derecho aduanero puede ser definido como aquel conjunto de regulaciones que, más allá de lo meramente tributario, regulan la política comercial. Así, establecen prohibiciones, controles, planes y homologaciones de cumplimiento necesario tanto para extraer productos del país como para introducirlos. (Moldtrans, 2021)



La importancia del Derecho Aduanero se encuentra vinculada a la importancia de las actividades de La Aduana, ya que como Institución es objeto de estudio de la primera.

Sus características principales

- ☑ **Es un derecho transversal.** Atraviesa cuestiones administrativas, penales, fiscales, sanitarias, tributarias...
- ☑ **Tiene un carácter eminentemente internacional.** Siempre entran en relación operadores jurídicos internacionales y movimientos de importación y exportación de mercancías.
- ☑ Determina cómo pueden realizarse los intercambios internacionales a través de las fronteras. Puede limitar la introducción y la extracción de bienes, por lo que es un derecho público.
- ☑ Tiene una marcada voluntad punitiva. Puede establecer graves consecuencias en caso de incumplimiento.
- ☑ Cuenta con varios centros de actuación. Además de en los tribunales, el derecho aduanero se hace palpable en lugares como las oficinas de aduanas. También en los controles de aeropuertos y puertos.

EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ADUANERA

Las Administraciones de Aduanas tienen un papel y una responsabilidad determinantes en el ámbito del diseño y de la ejecución de las medidas que afectan al tráfico internacional de las mercancías, y, además de la clásica salvaguarda de los **intereses económicos y financieros**, les corresponde las relativas a la seguridad de los ciudadanos de cada Estado parte, en el control de dicho tráfico.

Obligación tributaria aduanera es el vínculo jurídico entre la Administración Aduanera y la persona directa o indirectamente relacionada con cualquier



formalidad, destino u operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada una de ellas, en virtud de lo cual, aquellas mercancías.

DERECHOS ARANCELARIOS

Este término hace referencia a una **obligación tributaria** a la que están sometidos los que realizan operaciones de importación (y, a veces, también las de exportación), es decir, la empresa que trae, desde fuera del territorio, mercancías para venderlas dentro de dicho territorio debe pagar un arancel al Estado.

Por qué y para qué existen estos derechos

Son, por su propia naturaleza, **un impuesto**, un derecho que tiene el Estado a cobrar determinada cantidad de dinero en base a un hecho generado por un sujeto pasivo - contribuyente al presentar las mercancías extranjeras en el punto de ingreso de control aduanero.

Derechos de aduana aplicados a las mercancías importadas. Pueden ser ad valorem (un porcentaje del valor) o específicos (por ejemplo, 7 dólares por 100 kg). La imposición de derechos arancelarios sobre un producto importado supone una ventaja de precio para el producto nacional similar y constituye para el Estado una forma de obtener ingresos.¹

¹ https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/derechos_arancelarios_aranceles_s.htm



Aranceles²

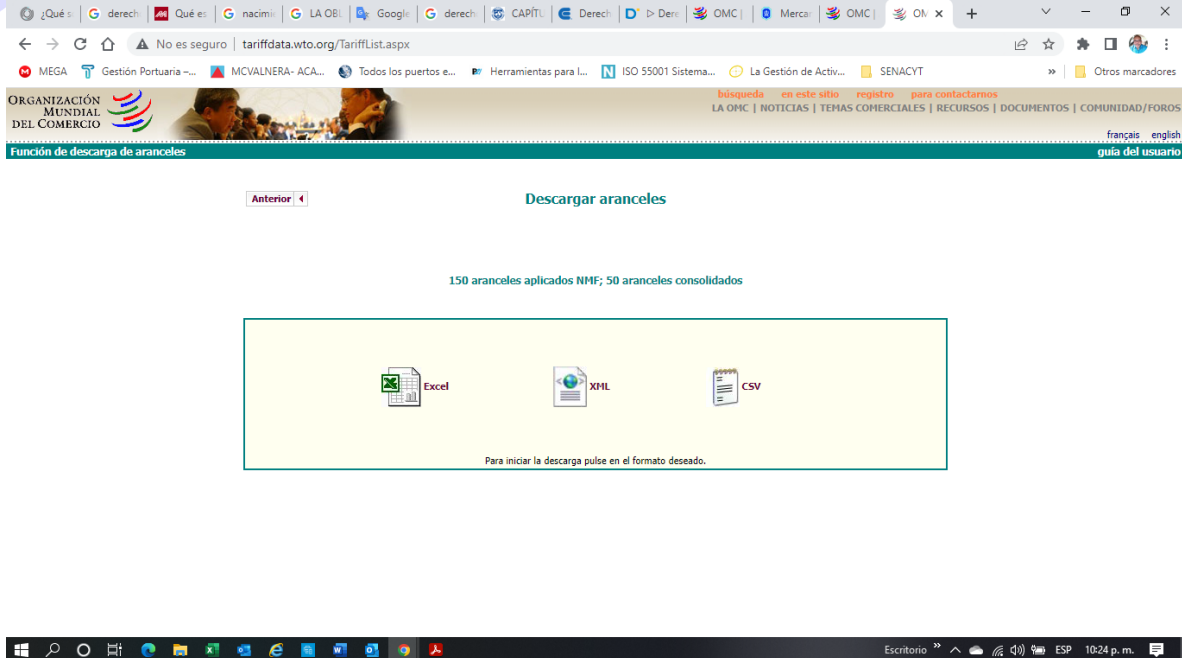
Los derechos de aduana aplicados a las importaciones de mercancías se denominan aranceles. Los aranceles proporcionan a las mercancías producidas en el país una ventaja en materia de precios con respecto a las mercancías similares importadas, y constituyen una fuente de ingresos para los gobiernos.

Un resultado de la **Ronda Uruguay** fueron los compromisos asumidos por los países de reducir los aranceles y “consolidar” los tipos de los derechos de aduana a niveles que son difíciles de aumentar. En las actuales negociaciones en el marco del Programa de Doha se siguen realizando esfuerzos en ese sentido en relación con el acceso a los mercados para los productos agrícolas y no agrícolas.

<http://tariffdata.wto.org/ReportersAndProducts.aspx>

²

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tariffs_s/tariffs_s.htm#:~:text=Los%20derechos%20de%20aduana%20aplicados,de%20ingresos%20para%20los%20gobiernos.



CÁLCULOS DE LOS DERECHOS DE ADUANA.

La determinación de la obligación tributaria aduanera puede ser realizada por la Administración Aduanera o por el contribuyente o responsable.

La base imponible para la aplicación de los derechos aduaneros se determinará de acuerdo con el sistema de calificación vigente. La tarifa de los derechos de aduana se aplicará de acuerdo con el Arancel de Aduanas y otras regulaciones pertinentes. La base imponible y las tasas de los demás impuestos se aplicarán de acuerdo con las características de cada norma.

En el ámbito de los tributos aduaneros, Carvajal Contreras y Araujo Falcao señalan que la **base gravable o imponible** es la cantidad sobre la que se determina el impuesto en la importación, mediante el **valor de transacción** o



el que la ley estime; en la exportación será el valor comercial de las mercancías a las cuales se aplica la alícuota para obtener el quantum a pagar.³

La base imponible, al conformar un elemento cuantificable de la obligación tributaria en los tributos aduaneros, se deberá calcular sobre el importe que se ha de liquidar el tributo aduanero mediante la aplicación de los métodos de **valoración ad valorem o específicos**.

INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE LA VALORACIÓN EN ADUANA

La **valoración en aduana** es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas. Si se aplica un derecho ad valorem, el valor en aduana es esencial para determinar el derecho pagadero por el producto importado.⁴

Principio básico: valor de transacción

En el Acuerdo se dispone que la valoración en aduana debe basarse, salvo en determinados casos, en el precio real de las mercancías objeto de valoración, que se indica por lo general en la factura. Este **precio, más los ajustes correspondientes a determinados elementos enumerados en el artículo 8, equivale al valor de transacción**, que constituye el primer y principal método a que se refiere el Acuerdo.⁵

Precio es la cantidad de unidades monetarias que se paga por un bien.

³ Carvajal Contreras, *Derecho aduanero*, 375.

⁴ https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm

⁵ ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994



Artículo 8 – Ajustes al Valor de Transacción.

1. Para determinar el valor en aduana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, se **añadirán** al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas:
 - a) **los siguientes elementos**, en la medida en que corran a cargo del **comprador** y **no estén incluidos** en el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías:
 - i. las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra;
 - ii. el costo de los envases o embalajes que, a efectos aduaneros, se consideren como formando un todo con las mercancías de que se trate;
 - iii. los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales;
 - b) **el valor, debidamente repartido**, de los siguientes bienes y servicios, siempre que el comprador, de manera directa o indirecta, los haya ***suministrado gratuitamente o a precios reducidos*** para que se utilicen en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas y en la medida en que dicho valor no esté incluido en el precio realmente pagado o por pagar:
 - i. los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas;
 - ii. las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas;
 - iii. los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas;
 - iv. ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis, realizados fuera del país de importación y necesarios para la producción de las mercancías importadas;



- c) los cánones y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el comprador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dichas mercancías, en la medida en que los mencionados cánones y derechos no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar;
- d) el valor de cualquier parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior de las mercancías importadas que revierta directa o indirectamente al vendedor.

2. En la **elaboración de su legislación cada Miembro** dispondrá que se **incluya en el valor en aduana**, o se **excluya del mismo**, la totalidad o una parte de los elementos siguientes:

- a) los **gastos de transporte** de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación;
- b) **los gastos de carga, descarga y manipulación** ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; y
- c) el **costo del seguro**.

CASO PRÁCTICO DE SIMULACIÓN

Ejemplo legislación panameña





Nota Importante: Si el valor CIF es mayor a \$2, 000 mil dólares, el sistema aduanero cobra una tarifa única de \$100 más el ITBMS (7%) sobre el costo de la tasa

Cálculo:

1. Paso 1: Valor CIF x Arancel de Importación = Impuesto de Importación
2. Paso 2: Valor CIF + Impuesto de Importación x ITBMS = ITBMS
3. Paso 3: Impuesto de Importación + ITBMS + Uso del Sistema = Pago Total

DATOS

- ☒ Importación: 100 Paquetes de "LARVAS PARA REPOBLACIÓN"
- ☒ Factura Comercial Total (FOB): \$1,200
- ☒ Seguro: 1% valor Fob: \$12
- ☒ Transporte: \$800
- ☒ CIF: Costo – Seguro – Flete: \$2,012
- ☒ Clasificación Arancelaria: 0301.92.10 - Larvas para Repoblación
15% (Arancel de Importación)

 **Paso 1:** CIF 2.012\$ x Aranceles de Importación 15% = \$301.80 (Impuesto de Importación)

 **Paso 2:** CIF 2.012\$ + Impuesto Importación 15% = 2.313,80 \$ x (7%)
ITBMS = 161,96\$ (ITBMS Final)

 **Paso 3:** Impuesto Importación 301,80\$ + ITBMS 161,96 \$ + tasa única \$
100 + tasa ITBMS (7%) = 7.00 + uso sistema 3\$ = Pago Total USD 573.76



FORMALIDADES ADUANERAS EN LA DOCUMENTACIÓN PARA EL CÁLCULO DE TRIBUTOS.



Documentos de Comercio
Presupuesto, Orden, Factura, etc.



Documentos de Manejo de Materiales
Aviso de Despacho, Lista de selección, lista de embalajes



Documentos de transporte
Conocimiento de embarque, Instrucciones de envío, etc.



Documentos aduaneros
Exportación, Importación, Declaración en Tránsito, Reportes de Carga, etc.



Otros Documentos Reglamentarios
Certificado de Origen, DGN, etc.

El transporte internacional de mercancías es un asunto complejo en términos legales y la documentación requerida así lo refleja. En la gestión documental de las exportaciones requiere de papeleo muy preciso para satisfacer, entre otros, el cumplimiento del contrato y los controles de las autoridades de los países por los que una mercancía discurre.

I. Factura Comercial Internacional

Se trata de un documento administrativo con toda la información sobre una venta internacional, desde el concepto, la cantidad e importe de los productos y servicios vendidos, a las condiciones de entrega y pago y como no, los impuestos debidos. Es una factura que sirve tanto al importador para declarar a la autoridad aduanera y fiscal de su país como al exportador como prueba de las ventas realizadas al mercado exterior.

Se detalla el concepto, la cantidad y el importe de los productos/servicios vendidos, las condiciones de entrega y de pago, así como los impuestos y demás gastos que genere la venta. La elabora la empresa exportadora y va destinada tanto al importador como a la aduana del país de importación. Debe contener, al menos, la siguiente información:

- ☒ Fecha, nombres y direcciones comerciales de vendedor y comprador.
- ☒ Denominación precisa y cantidad de mercancía
- ☒ Precio unitario y total de la mercancía, en la divisa pactada
- ☒ Forma y condiciones de pago.



- ✓ Términos de entrega de la mercancía (de acuerdo con las Reglas Incoterms de la Cámara de Comercio Internacional).
- ✓ Número de identificación, a efectos del IVA, del vendedor y del comprador (en operaciones intracomunitarias).
- ✓ Referencia al pedido o factura proforma.
- ✓ Origen de la mercancía.
- ✓ Medio de transporte y pago.

✓ **Nombre del lugar en donde se encuentra establecida o domiciliada la persona, casa o firma que vende las mercaderías y su dirección;**

✓ **Número de Factura y fecha en que se verifica la venta;**

✓ **Nombres del comprador en Panamá y del consignatario;**

✓ **Clase, cantidad, peso bruto o neto en Kilos, volumen en caso de productos líquidos y descripción de las mercaderías, clasificadas separadamente de acuerdo a su naturaleza, especificando de que se trata de una mercancía nueva o usada; y,**

✓ **El precio parcial y total de las mercaderías, indicando los términos de la compraventa (incoterm).**

✓ **JURAMENTACIÓN Y FIRMA**

certify that this document is true and correct
/ Certifico que este documento está verdad y
correcto / Je certifie que ce document est
vrai et correct.

DOCUMENTOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL

Como ya es de nuestro conocimiento los documentos de transporte, en su mayoría, **prueban** que la mercancía está viajando desde origen a destino. Existen otros documentos que demuestran que la mercancía ha sido entregada al transportista o bien que éste las tiene almacenadas.

- ✓ Conocimiento de embarque marítimo Bil Of Lading (B/L)
- ✓ Conocimiento de embarque aéreo Air Waybill (AWB)

- ☒ Carta de porte por carretera CMR
- ☒ Carta de porte por ferrocarril CIM
- ☒ Conocimiento de embarque multimodal Forwarder Bill of Lading (FBL)
- ☒ Documento de embarque marítimo Sea Waybill SWB
- ☒ Documento de embarque multimodal no negociable (FWB)

Debe contener, al menos, la siguiente información:

- ▶ El nombre del cargador o remitente, del consignatario, el de la nave, el del puerto o lugar de salida, el de desembarque y el lugar de destino de las mercaderías; y.
- ▶ La marca, número, cantidad y clase de bultos, su contenido, peso o capacidad y el valor del flete convenido.

Shuttle Information System
 2941 NW 29th Place Sunrise, Florida 33323
 Tel: 954 578 0222 Fax: 954 578 0922

EXPORTER (Company or other business and address including ZIP Code)
 JUC SEA SHIPPING
 1000 BOWLING AVE
 CA 90746

CONSIGNEE
 JORDAN INTERNATIONAL USA
 1017 ANDREWS FT LAUDERDALE, FL
 LAUDERDALE, FL 33301

SHIPPER'S CERTIFICATE OF ORIGIN (Name and address)
 JORDAN INTERNATIONAL USA
 P 1017 ANDREWS
 LAUDERDALE, FL 33301

House Bill of Lading

1. DATE OF ISSUE		2. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		3. DOCUMENT NUMBER		4. B/L NUMBER TPE 675542	
5. EXPORTER'S CERTIFICATE OF ORIGIN (Name and address) JUC SEA SHIPPING 1000 BOWLING AVE CA 90746		6. DATE OF RECEIPT		7. KIND OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		8. PORT OF ORIGIN OF RECEIPT LOS ANGELES	
9. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		10. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		11. DATE OF RECEIPT		12. DATE OF RECEIPT	
13. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		14. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		15. DATE OF RECEIPT		16. DATE OF RECEIPT	
17. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		18. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		19. DATE OF RECEIPT		20. DATE OF RECEIPT	
21. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		22. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		23. DATE OF RECEIPT		24. DATE OF RECEIPT	
25. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		26. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		27. DATE OF RECEIPT		28. DATE OF RECEIPT	
29. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		30. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		31. DATE OF RECEIPT		32. DATE OF RECEIPT	
33. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		34. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		35. DATE OF RECEIPT		36. DATE OF RECEIPT	
37. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		38. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		39. DATE OF RECEIPT		40. DATE OF RECEIPT	
41. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		42. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		43. DATE OF RECEIPT		44. DATE OF RECEIPT	
45. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		46. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		47. DATE OF RECEIPT		48. DATE OF RECEIPT	
49. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		50. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		51. DATE OF RECEIPT		52. DATE OF RECEIPT	
53. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		54. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		55. DATE OF RECEIPT		56. DATE OF RECEIPT	
57. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		58. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		59. DATE OF RECEIPT		60. DATE OF RECEIPT	
61. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		62. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		63. DATE OF RECEIPT		64. DATE OF RECEIPT	
65. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		66. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		67. DATE OF RECEIPT		68. DATE OF RECEIPT	
69. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		70. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		71. DATE OF RECEIPT		72. DATE OF RECEIPT	
73. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		74. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		75. DATE OF RECEIPT		76. DATE OF RECEIPT	
77. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		78. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		79. DATE OF RECEIPT		80. DATE OF RECEIPT	
81. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		82. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		83. DATE OF RECEIPT		84. DATE OF RECEIPT	
85. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		86. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		87. DATE OF RECEIPT		88. DATE OF RECEIPT	
89. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		90. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		91. DATE OF RECEIPT		92. DATE OF RECEIPT	
93. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		94. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		95. DATE OF RECEIPT		96. DATE OF RECEIPT	
97. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		98. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		99. DATE OF RECEIPT		100. DATE OF RECEIPT	
101. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		102. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		103. DATE OF RECEIPT		104. DATE OF RECEIPT	
105. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		106. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		107. DATE OF RECEIPT		108. DATE OF RECEIPT	
109. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		110. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		111. DATE OF RECEIPT		112. DATE OF RECEIPT	
113. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		114. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		115. DATE OF RECEIPT		116. DATE OF RECEIPT	
117. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		118. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		119. DATE OF RECEIPT		120. DATE OF RECEIPT	
121. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		122. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		123. DATE OF RECEIPT		124. DATE OF RECEIPT	
125. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		126. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		127. DATE OF RECEIPT		128. DATE OF RECEIPT	
129. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		130. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		131. DATE OF RECEIPT		132. DATE OF RECEIPT	
133. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		134. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		135. DATE OF RECEIPT		136. DATE OF RECEIPT	
137. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		138. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		139. DATE OF RECEIPT		140. DATE OF RECEIPT	
141. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		142. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		143. DATE OF RECEIPT		144. DATE OF RECEIPT	
145. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		146. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		147. DATE OF RECEIPT		148. DATE OF RECEIPT	
149. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		150. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		151. DATE OF RECEIPT		152. DATE OF RECEIPT	
153. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		154. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		155. DATE OF RECEIPT		156. DATE OF RECEIPT	
157. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		158. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		159. DATE OF RECEIPT		160. DATE OF RECEIPT	
161. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		162. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		163. DATE OF RECEIPT		164. DATE OF RECEIPT	
165. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		166. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		167. DATE OF RECEIPT		168. DATE OF RECEIPT	
169. NAME OF CARRIER'S CERTIFICATE LOS ANGELES		170. PLACE OF RECEIPT PRE-CARRIER		171. DATE OF RECEIPT		172. DATE OF RECEIPT	



DECLARACIÓN -Definición/Alcance

De acuerdo con el Anexo General del **Convenio de Kyoto Revisado** (CKR), la Declaración de Mercancías es una declaración realizada de modo prescrito por la Aduana, mediante la cual las personas interesadas (importador/exportador o agente) indican qué régimen aduanero deberá aplicarse a las mercancías y mediante la cual se suministran los detalles que la Aduana requiere para la aplicación del régimen mencionado.

Contenido y formulario de la declaración de mercancías - Norma 3.11

El contenido de la declaración de mercancías será establecido por la Aduana. El formulario de la declaración de mercancías será conforme al diseño de página modelo de las Naciones Unidas.

En el caso de procedimientos de desaduanamiento automatizados, el formulario de la declaración de mercancías electrónicamente presentada se basará en las normas internacionales de intercambio de información electrónica, del modo indicado en las Recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera respecto a la tecnología de la información. **UNLK por sus siglas en inglés**

LAYOUT KEY FOR TRADE DOCUMENTS				
Consignor (Exporter)		Date, Reference No., etc.		
Consignee		Buyer (if other than consignee) or other address		
Notify or delivery address		Country whence consigned		
		Country of origin		Country of destination
Transport details		Terms of delivery and payment		
Shipping marks ; Container No.		Number and kind of packages ; Goods description		Commodity No.
				Gross weight
				Net quantity
				Value
Free disposal				



FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- ☞ BASALDÚA, R. X. (2016). *EVOLUCIÓN DEL DERECHO ADUANERO*. Lima, Perú: SECCIÓN DOCTRINA.
- ☞ Rivas, H. (2012). *Legislación Aduanera*. Caracas: Volumen, S.R.L
- ☞ Informe - **Aspectos de la gestión aduanera en los procesos de integración territorial**. - Año de Publicación: 2009-08 -
Institutions: Inter-American - Development Bank; Banco Interamericano de Desarrollo (BID) / Materias: Acuerdos comerciales | Integración y comercio.
- ☞ Noël Colpin, presidente del Grupo Ad Hoc sobre Aduanas Conectadas Mundialmente. —Building Momentum for Effective Partnership: Globally Networked Customs and the Private SectorII, Foro Mundial de Aduanas 2010. Estambul: Organización Mundial de Aduanas, 2010.
- ☞ Organización Mundial de Aduanas. Entorno de ventanilla única (páginas del sitio de Internet de la OMA: <http://www.wcoomd.org>). Bruselas: OMA, 2008.
- ☞ Sitios web
 - <http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/single-window-guidelines.aspx>
 - https://es.wikipedia.org/wiki/Agencia_Nacional_de_Aduanas_de_México
 - https://www.ana.gob.pa/w_ana/
 - <https://www.aduana.gob.ec/>